



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 359-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 04 de agosto de 2020

VISTOS:

El memorando N° 008-2020-A/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, sobre emisión de Resolución de Alcaldía, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe N° 450-2020-OPER/MPP, de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 443-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

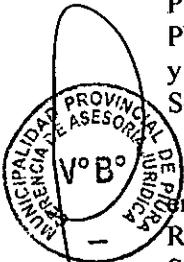


Que, los artículos 6° y 43° de la normatividad acotada, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 674-2016-IN/PLP, de fecha 21 de julio de 2016, el Ministerio del Interior, aprobó la Directiva N° 014-2016-IN/PNP, que regula las *"Disposiciones y Procedimientos para brindar servicio de seguridad y protección al Presidente de la República y otros funcionarios y personalidades con derecho a resguardo policial, en las modalidades de seguridad integral, semi integral, personal y seguridad de instalaciones públicas"*. Esta Directiva establece en el numeral 6.3 que *"Corresponde a la Entidad pública a la que pertenece o perteneció el resguardo brindar la unidad vehicular con su respectivo conductor, así como asumir los gastos relativos a los recursos logísticos para operatividad y mantenimiento"*;



Que, con Oficio N° 86-2019-I-MACREPOL-PIURATUMBES/REGPOL PIURA/DIVOPUS PIURA-DUE P-USEG P-Sec., de fecha 26 de enero de 2019, la Unidad de Seguridad del Estado PNP Piura, pone a disposición del despacho de Alcaldía al SS PNP Sinclair Arturo GARCÍA MECA y SI PNP Cristian Alberto CASTILLO MORQUENCHO, Sub Oficiales PNP, para que brinden Seguridad y Protección personal del Alcalde;



Que, conforme al documento del visto, memorando N° 008-2020-A/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, el despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia Municipal gestionar la emisión de Resolución de Alcaldía por asignación mensual de movilidad y refrigerio a los señores SS PNP Sinclair Arturo GARCÍA MECA y SI PNP Cristian Alberto CASTILLO MORQUENCHO, Sub Oficiales PNP, quienes brindaran Seguridad y Protección personal del suscrito, consistente en la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), a cada uno de ellos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Oficina de Presupuesto, con proveído de fecha 28 de enero de 2020, señaló que se ha procedido a habilitar la cobertura presupuestal para el pago de movilidad local del personal de Seguridad del señor Alcalde, en el presente año, en la dependencia 010100, clasificador 2.3.2.12.99, ítem 09 (7), por la suma de S/.24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 soles);



Que, ante lo actuado, la Oficina de Personal a través del Informe N° 450-2020-OPER/MPP, de fecha 17 de marzo de 2020, advirtió a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el concepto de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 359-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de agosto de 2020



movilidad y refrigerio no se configura como una condición económica, sino como una percepción necesaria para el desarrollo del servicio, motivo por el cual procedería este reconocimiento al sustentarse el gasto; por lo que en base a lo expuesto corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal de acuerdo a su competencia;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 443-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de abril de 2020, indicó a la Gerencia Municipal tener en cuenta que el monto asignado no deberá ser considerado como concepto remunerativo dado que es solamente una condición de trabajo asumida por la entidad conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 674-2016-IN/PLP, la cual aprobó la Directiva N° 014-2016-IN/PNP;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Gerencia de Administración, para que a partir del mes de enero a diciembre de 2020, otorgue una asignación mensual por movilidad y refrigerio, ascendente a la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), a favor de los señores SS PNP Sinclair Arturo GARCÍA MECA y S1 PNP Cristian Alberto CASTILLO MORQUENCHO, Sub Oficiales PNP, quienes se vienen desempeñando como seguridad personal del señor Alcalde, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso será coberturado, según el siguiente detalle:

Dependencia : 010100
Partida : 2.3.2.1.2.99
Rubro : 09 (7)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Tesorería, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE